



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MDM

Marcavelica, 31 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 031-2023-MDM-DEMUNA, de fecha 27 de junio del 2023, presentado por el Director de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, Informe N° 505-2023-MDM-GDS, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 4939-MDM-GM, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 511-2023-MDM-GAJ, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5068-2023-MDM-GM, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MDM. DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, la elección de los miembros del Consejo de Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se efectuará mediante un proceso de elección democrático a través de espacios organizados de niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDM, de fecha 15 de mayo de 2015, la Municipalidad Distrital de Marcavelica aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de Marcavelica, elegido democráticamente a nivel local con el objetivo de promover la participación de niños, niñas y adolescentes para que puedan emitir su opinión en materia de políticas públicas locales sobre niñez u adolescencia, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan a su desarrollo integral;

Que, el artículo Quinto de la citada ordenanza establece que el Consejo Consultivo se encuentra conformado por niñas, niños y adolescentes, cuyas edades de sus integrantes





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MDM, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años, elegidos de forma equitativa varones y mujeres. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2021-MDM, de fecha 05 de julio de 2021, se reconoció la elección y conformación del equipo coordinador del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Marcavelica, llevada a cabo el 29 de junio de 2021, para el periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 031-2023-MDM-DEMUNA, de fecha 27 de junio del 2023, el Director de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, manifiesta que el día 26 de junio de 2023, se realizó el encuentro distrital de niños, niñas y adolescentes del distrito de Marcavelica, con la finalidad de conformar la Asamblea General del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) y las elecciones del Equipo Coordinador del CCONNA, para el periodo de dos años, el cual estará integrado por:

- Coordinador General
Daniela Rubí Valladolid Sánchez – I.E. “Rosa Cardó de Guarderas” Mallares
- Sub Coordinador
Sandro del Piero Ramos Flores – I.E. “José Antonio Encimas Franco” Golondrina
- Coordinador de Actas
Gabriela Azucena Gonzales Juárez – I.E. “San Francisco de Asís” La Quinta
- Coordinador de Organización
Alexis Stephano Zapata Castro – I.E. “San Miguel de Tangará”
- Delegados
Edwar Hernán Aparicio Castro – I.E. “José Santos Chocano” Vista Florida
Anyela Sandoval Medina – I.E. “Micaela Zapata Núñez” Monterón
Mariana Yuliet Valencia Cruz – I.E. “San Miguel de Tangará”
Kendy Smith Silva Romero – I.E. “Francisco Bolognesi”
Dayana Nicole Marcelo Mauricio – I.E. “José Antonio Encimas Franco” Golondrina
Dayron Yoel Paucar Ninamaque – I.E. “San Francisco de Asís” La Quinta
Lincol Sebastián Yacila Tornero – I.E. “Ricardo Palma” Samán
Greys Kristell Del Rosario Masías – I.E. “José Santos Chocano” Vista Florida
Lency Hamer Masías Ojeda – I.E. “CEBE” Marcavelica

Que, asimismo, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, es de la opinión de reconocer mediante Resolución de Alcaldía, la conformación del Equipo Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, por el periodo de dos (02) años, de emitido el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 505-2023-MDM-GDS, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita se reconozca mediante acto resolutorio la conformación del Equipo Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Proveído N° 4939-2023-MDM-GM, de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al reconocimiento de la conformación del equipo técnico coordinador del consejo consultivo;

Que, mediante Informe N° 511-2023-MDM-GAJ, de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MDM. DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

En mérito del marco normativo expuesto y a la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento del equipo técnico coordinador del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA; por lo que, se recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 5068-2023-MDM-GM**, de fecha 27 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir Acto Resolutorio conforme a los informes técnicos emitidos;

Que, de acuerdo con lo comunicado por la Gerencia de Desarrollo Social el día 26 de junio de 2023, se realizó el encuentro distrital de niños, niñas y adolescentes del distrito de Marcavelica, con la finalidad de conformar la Asamblea General del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) y las elecciones del Equipo Coordinador del CCONNA, para el periodo de dos años; por lo que, encontrándose dentro del marco legal vigente, y contando con el informe de viabilidad emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a través de la cual se reconozca la conformación del citado equipo técnico coordinador del CCONNA;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el equipo técnico coordinador del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el mismo que de conformidad con los informes técnicos de los funcionarios competentes, quedará conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	INTITUCION EDUCATIVA
COORDINADOR GENERAL	DANIELA RUBÍ VALLADOLID SÁNCHEZ	ROSA CARDÓ GUARDADERAS MALLARES
SUB COORDINADOR	SANDRO DEL PIERO RAMOS FLORES	JOSE ANTONIO ENCIMAS FRANCO GOLONDRINA
COORDINADOR DE ACTAS	GABRIELA AZUCENA GONZALES JUÁREZ	SAN FRANCISCO DE ASIS LA QUINTA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	ALEXIS STEPHANO ZAPATA CASTRO	SAN MIGUEL DE TANGARARA
DELEGADO	EDWAR HERNÁN APARICIO CASTRO	JOSE SANTOS CHOCANO VISTA FLORIDA
DELEGADO	ANYELA SANDOVAL MEDINA	MICAELA ZAPATA NUÑEZ MONTERÓN
DELEGADO	MARIANA YULIET VALENCIA CRUZ	SAN MIGUEL DE TANGARARA
DELEGADO	KENDY SMITH SILVA ROMERO	FRANCISCO BOLOGNESI
DELEGADO	DAYANA NICOLE MARCELO MAURICIO	JOSÉ ANTONIO ENCIMAS FRANCO GOLONDRINA
DELEGADO	DAYRON YOEL PAUCAR NINAMAQUE	SAN FRANCISCO DE ASIS LA QUINTA
DELEGADO	LINCOL SEBASTIÁN YACILA TORNERO	RICARDO PALMA SAMÁN
DELEGADO	GREYS KRISTELL DEL ROSARIO MASÍAS	JOSE SANTOS CHOCANO VISTA FLORIDA
DELEGADO	LENCY HAMER MASÍAS OJEDA	CEBE MARCAVELICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MDM. DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el equipo técnico reconocido en el artículo primero de la presente resolución de alcaldía, ejerza en orden a sus atribuciones por un periodo de vigencia de 2 años contados a partir del 24 de agosto de 2023, culminando indefectiblemente el 24 de agosto de 2025.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR al equipo técnico coordinador del concejo consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a ejercer la labor encomendada con diligencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Demuna, así como al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL